

DEPARTAMENTO/SERVICIO: Intervención
PROCEDIMIENTO: Competencias propias del Alcalde
ASUNTO: INSTRUCCIONES PARA EL CIERRE
CONTABLE Y LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO
PRESUPUESTARIO 2017
ÓRGANO DECISORIO: Alcaldía

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El funcionario que suscribe, en relación con el expediente referido, propone que sea adoptada resolución del siguiente tenor literal:

INSTRUCCIONES PARA LAS OPERACIONES DE CIERRE CONTABLE Y LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

A propuesta de la Intervención General, se presentan estas Instrucciones que tienen como objetivo completar la legislación vigente en materia de Hacienda Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto, mediante la especificación y concreción de las operaciones y procedimientos a realizar al final del presente ejercicio, sobre todo teniendo en cuenta la situación actual de la contabilidad municipal y los medios humanos y materiales con que cuenta el departamento.

Por ello, resulta preciso determinar los plazos de tramitación de modificaciones presupuestarias, el pago de haberes del personal del mes de diciembre, expedientes de gastos a fiscalizar, documentos contables, tramitación de facturas, expedientes de contratación, anticipos de caja fija y pagos a justificar

En su virtud PROPONGO que se aprueben las siguientes normas:

Artículo 1. **Ámbito de aplicación**

Estas Instrucciones son de aplicación al Ayuntamiento de Astillero.

Artículo 2. **Señalamiento de haberes en el mes de diciembre**

2.1. Las nóminas y la paga extraordinaria del mes de diciembre quedarán cerradas y cumplimentadas, y emitidas las propuestas contables, antes del día **15 de diciembre**.

2.2 La Tesorería Municipal procederá al pago de los haberes y paga extraordinaria del mes de diciembre a partir del **día 20 de diciembre**.

Artículo 3. **Recepción y tramitación de expedientes y documentos contables.**

3.1. Los servicios gestores tendrán como fecha límite para la presentación en el departamento de Intervención de los expedientes de aprobación de gastos de **contratos menores (propuestas de gasto)** para su fiscalización previa, hasta el día **1 de diciembre**.

3.2 Teniendo en cuenta la acumulación de trabajo propio del fin de ejercicio y el calendario de navidad, los gestores presupuestarios advertirán a los terceros, proveedores y contratistas municipales, que habrán de presentar sus facturas **antes del 1 de diciembre** para evitar efectos no deseados.

3.3 Quedarán exceptuados de lo dispuesto en el apartado anterior las facturas correspondientes a certificaciones de obra y otras que correspondan a procedimientos de licitación legalmente tramitados y que no tengan la consideración de contrato menor, así

como los correspondientes a gastos de caracter periodico por la facturación correspondiente al mes de noviembre.

3.4 La tramitación de contratos que se inicien con posterioridad al 1 de noviembre y aquellos que se prevea que no podrán iniciar su ejecución antes del 31 de diciembre se tramitarán mediante el procedimiento de contratación anticipada.

Artículo 4. Anticipos de caja fija (ACF) y Pagos a Justificar.

Los perceptores de anticipos de caja fija y pagos a justificar se verán obligados a justificar, **antes del 20 de diciembre**, la última reposición y a ingresar en la Tesorería Municipal el sobrante, si lo hubiera, antes del **día 30 de diciembre**..

Artículo 5. Operaciones de fin de ejercicio.

Los créditos que al cierre del ejercicio no queden afectos al cumplimiento de las obligaciones reconocidas, quedarán anulados de pleno derecho sin perjuicio de que pudieran ser incorporados al Presupuesto siguiente, en los casos previstos por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 6. Expedientes de Ingresos

6.1. El Reconocimiento y anulación de derechos, deberán ser aprobados, antes del 31 de enero del año siguiente.

6.2 La Recaudación de derechos y los procesos de actualización de la recaudación de ingresos cobrados a través de las entidades colaboradoras hasta el 31 de diciembre, tendrán su entrada en el departamento de Intervención para contabilizar **antes del 31 de enero del año siguiente**.

Artículo 7. Excepciones a las fechas límite de tramitación.

Se autoriza a la Intervención municipal para excepcionar la aplicación de las fechas límites establecidas en esta Instrucción.

Artículo 8. La presente Instrucción se notificará a todos los responsables, politicos y empleados públicos, que tengan a su cargo la gestión del gasto

El Interventor

Manuel Vázquez Fernández

DECRETO NÚM.:

"Acepto la propuesta precedente y resuelvo en sus propios términos."

Astillero, 16 de noviembre de 2017

El Alcalde

Francisco Ortiz Uriarte

El Secretario

Jose Ramón Cuerno Llata